



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ORDENANZA N° 463-MSB

San Borja, 25 AGO. 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN BORJA

Visto: Por Concejo Municipal del Distrito de San Borja, en Sesión en la XVI Décimo Sexta Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de agosto de 2011, los Dictámenes N° 048-2011-MSB-CAL y 012-2011-MSB-CDU sobre la ordenanza que aprueba los beneficios de regularización tributaria y no tributaria para los contribuyentes del Distrito de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 195° la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 158-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor, así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, y; el artículo 41° establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 27° de la norma antes mencionada concordado con el Decreto Supremo N° 022-2000-EF, precisa las facultades de la administración tributaria para declarar deudas como de recuperación onerosa o cobranza dudosa;

Que, en ese orden de ideas y siendo conscientes de la crisis económica internacional que se viene atravesando y, recogiendo el sentir de aquellos que desean cumplir con sus obligaciones tributaria y no tributarias, y que no cuentan con los medios económicos suficientes; y, siendo política de esta Administración el brindar a nuestros vecinos las máximas facilidades de pago, es necesario establecer un beneficio que les permita regularizar la situación actual de sus predios;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, debatido en pleno del Concejo y con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN BORJA.

Artículo 1º.- OBJETIVO:

Establecer un Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en favor de los vecinos de San Borja que tengan pendiente obligaciones formales y/o sustanciales.

Artículo 2º.- ALCANCES DEL BENEFICIO:

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán de:

- a) Condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar la declaración jurada de Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos.
- b) Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por deudas de impuesto predial y arbitrios vencidos al 31 de diciembre del año 2010, de acuerdo al inciso a) del artículo 4º de la presente Ordenanza.
- c) Condonación del 100% de intereses moratorios y/o reajustes generados por tributos vencidos de impuesto predial y arbitrios del año 2011, para aquellos contribuyentes que no tengan deudas al 31 de diciembre del año 2010.
- d) Condonación del 100% de los intereses moratorios generados por el incumplimiento en el pago de las cuotas de fraccionamiento.
- e) Condonación del 100% de las costas y gastos derivados del procedimiento de cobranza coactiva, siempre que cumplan con el pago de la deuda materia de cobranza.
- f) El 80% de descuento por el pago de las Multas Administrativas.

Para acogerse al beneficio establecido en el inciso b) del presente artículo los contribuyentes deberán estar al día en sus pagos de tributos de impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2011.

Artículo 3º.- CALCULO DE DIFERENCIAS POR AUMENTO DE VALOR, CAMBIO DE USO O INDEPENDIZACION:

La determinación de las diferencias por los arbitrios, como producto de la modificación de declaración jurada por aumento de valor, cambio de uso o independización será considerado para el cálculo del trimestre siguiente a la presentación de la misma, siempre que el contribuyente se encuentre registrado en nuestra base de datos con fecha anterior a la vigencia de la presente ordenanza.

Las diferencias por impuesto predial, serán calculadas dentro del plazo de prescripción y según corresponda a cada contribuyente.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

El presente artículo, también será aplicado para aquellos contribuyentes que cuenten con deudas generadas por recálculos anteriores de arbitrios, por los motivos antes señalados, siempre que la diferencia sea igual o menor a 15 UIT.

Artículo 4°.- FORMA DE PAGO:

Los contribuyentes que tengan deudas por tributos vencidos al 31 de diciembre del año 2010, podrán realizar el pago de su deuda de la siguiente manera:

- Al contado.**- Los contribuyentes que realicen el pago total o parcial de su deuda bajo esta modalidad, gozarán de la condonación de intereses establecido en el inciso b) y c) del artículo 2° de la presente Ordenanza
- Fraccionado.**- Los contribuyentes que realicen el pago de su deuda bajo esta modalidad, gozarán del descuento de los intereses moratorios y/o reajustes, de la siguiente manera:

N° Cuotas	% Dcto. de Intereses De la Deuda a Fraccionar
Hasta 3	80%
De 4 a 6	60%
De 7 a 8	40%
De 10 a 12	20%
De 13 a más	10%

Para acogerse al pago fraccionado, los contribuyentes deudores deberán cumplir lo siguientes requisitos:

- Estar al día en el pago de sus tributos del ejercicio 2011. Excepcionalmente, aquellos contribuyentes que tengan más de un predio, deberán estar al día en el pago del impuesto predial, así como de los arbitrios del predio cuya deuda será materia de fraccionamiento.
- Cancelar la cuota inicial equivalente al 10% (como mínimo) del importe total de la deuda a fraccionar. *Tratándose de contribuyentes pensionistas podrán realizar el fraccionamiento cancelando el 5% (como mínimo) del monto total de la deuda a fraccionar.*
- Cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 341-MSB. *Del mismo modo, aquellos contribuyentes que fraccionen sus deudas, gozarán de la condonación establecida en el inciso e) del artículo 2° de la presente Ordenanza.*

Los fraccionamientos serán otorgados hasta por un máximo de 36 cuotas mensuales, y siempre que el total de la deuda sea superior o igual a S/. 2,000.00.

Artículo 5°.- FRACCIONAMIENTOS POR DEUDAS TRIBUTARIAS:

Aquellos contribuyentes que cuenten con un fraccionamiento otorgado con fecha anterior a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán desistirse del mismo, sin importar el estado de cobranza en el que se encuentren, y pagar el saldo total o parcial de la deuda con los beneficios referidos el inciso b) del artículo 2°. *El saldo de la deuda del fraccionamiento*



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

será el resultante de la deducción del monto de la deuda fraccionada (deuda inicial), menos las cuotas pagadas hasta la fecha de presentación de la solicitud de desistimiento.

El desistimiento será de forma automática, para lo cual sólo bastará la presentación ante las ventanillas de Atención al Contribuyente de una solicitud-formato firmada por el titular de la deuda o su representante debidamente acreditado, la misma que será repartida por los orientadores tributarios en forma gratuita.

Artículo 6°.- FRACCIONAMIENTOS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS:

Aquellos contribuyentes que cuenten con un fraccionamiento por multa administrativa otorgado con fecha anterior a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán desistirse del mismo, sin importar el estado de cobranza en el que se encuentren, y pagar el 20% del saldo de la multa fraccionada, el cual debe ser en forma total y al contado.

El saldo de la deuda del fraccionamiento será el resultante de la deducción del monto de la deuda fraccionada (deuda inicial), menos las cuotas pagadas hasta la fecha de presentación de la solicitud de desistimiento.

Artículo 7°.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA:

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría de la Municipalidad de San Borja.

De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual no podrán presentarse reclamos futuros respecto de ellas.

Artículo 8°.- PAGOS EFECTUADOS:

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos, por lo cual no son materia de devolución.

Artículo 9°.- EXTINCIÓN DE DEUDAS ONEROSAS Y DUDOSAS:

La Municipalidad dejará sin efecto aquellas deudas de impuesto predial, arbitrios, y multas administrativas generadas hasta diciembre del 2007, siempre que no supere a S/. 100.00 (por año, por tributo y/o sanción insoluta). Para el caso de los arbitrios, el monto señalado será el resultado de la suma total de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.

Se dejará sin efecto por considerar de cobranza dudosa las deudas correspondientes a las multas administrativas del año 2005, así como las costas y gastos derivados del procedimiento de cobranza coactiva, siempre que la obligación haya sido cumplida y/o cancelada antes de la vigencia de la presente ordenanza.

Asimismo, se deja sin efecto las deudas generadas al 31.12.2010 por los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo de aquellos predios ubicados en las zonas de recreación pública (ZRP).

Artículo 10°.- VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

DISPOSICIONES FINALES

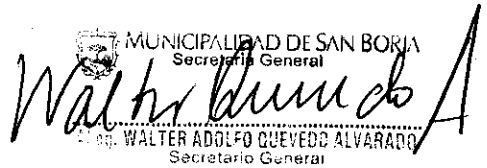
Primera.- Suspender temporalmente lo dispuesto en el artículo 18º de la Ordenanza N° 317-MBB, norma que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

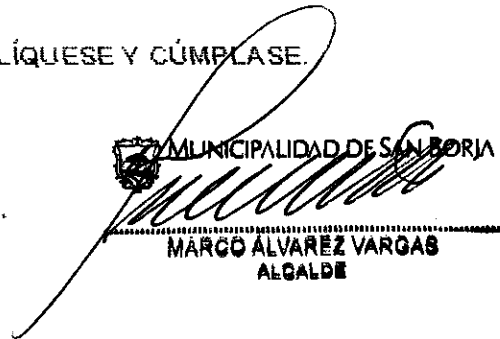
Segunda.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Rentas, Gerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

Tercera.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia, por un plazo determinado dentro del presente ejercicio fiscal, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCÓ ALVAREZ VARGAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 463-MSB

Mediante Oficio N° 1132-2011-MSB-SG, la Municipalidad de San Borja, solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 463-MSB, publicada en nuestra edición del día 30 de agosto de 2011.

DICE:

Artículo 10°.- VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DEBE DECIR:

Artículo 10°.- VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de setiembre del 2011.

686524-1